

## ANTOFAGASTA, 05 de noviembre de 2021

## (77321045206)

#### **RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200125**

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

Χ

۱°	- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° <b>200125</b> de fecha <b>26.10.2021</b> , presentada por doña	, RUT.
N°	en representación de la contribuyente SERVICIO DE COMIDA DORIS YOVANA ARO FLORES EIRI	LO RUT
N°	76.891.687-K, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses	penales
y/o	multas aplicados en los giros que se detallan:	

7248054286	7248752736	7248795496
------------	------------	------------

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima proceden	te
acceder a lo solicitado en razón de que:	

VV	FI	el responsable del impuest	a lab a mala alla amailia della				: : :
^^	El contribuyente o e	ei responsable dei impuest	o na propado due n	ia procedido con an	tecedentes due nacen	excusable la omision e	en aue incurrio

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

#### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal	<b>75%</b>	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
---------------------	------------	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

#### CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación 85 Res. Ex. N° 200125 de fecha 05/11/21, que incluye entrega de giros condonados.							
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021	JEFA DEPTO. REG. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe			